



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE 10:34 PM
RECIBIDO
23 FEB. 2017
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR FINANCIERAS E-0598-2017

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2017.

2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

L.A.E. MANUEL ROBLES LINARES VELEZ.

Director General del Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3171-2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 del **Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECIBI
COPIA
12/02
23/02/2017
[Signature]



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honroso de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-INNC-2008)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2016
(Revisión al Mes de Septiembre de 2016)
Correspondientes al**

**Fideicomiso de Transporte Metropolitano del
Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2017

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016
(Revisión al mes de Septiembre de 2016)

Correspondientes al:

Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora

Cuentas por Cobrar

Observación

1. * De la información financiera con cifras al 30 de septiembre de 2016, se identificó que la cuenta contable 1130 denominada "Cartera Vencida" presenta saldos vencidos por concepto de capital por \$15,317,778 a cargo de 88 concesionarios, sin obtener recuperaciones durante el ejercicio 2016. Cabe mencionar que se cuenta con una Reserva para Créditos Incobrables por la totalidad del saldo de Cartera; sin embargo, su creación no exime al Sujeto Fiscalizado de llevar a cabo la gestión de cobranza, acciones que no fueron acreditadas a los auditores del ISAF. Por lo anterior, el Sujeto Fiscalizado proporcionó a los auditores del ISAF oficio número DAC-138/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por el Director de Administración y Control, mediante el cual informa que "Los adeudos a FITMES por parte de los concesionarios siguen pendientes debido a la falta de acuerdos entre las empresas concesionarias y el Secretario de Gobierno, por dicha situación se ha aplazado la recuperación y se sigue en la negociación por solicitud de los concesionarios en espera de solución a sus solicitudes de subsidio", sin que se haya proporcionado evidencia a los auditores del ISAF, de haber iniciado acciones legales en contra de los deudores. El hecho observado es recurrente de fiscalizaciones realizadas por el ISAF con anterioridad al ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Octava inciso U, Trigésima incisos A), B) y C) del Contrato de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción quinta del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora- Observaciones Ejercicio 2016 1

REV:03

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya presentado a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las acciones legales realizadas para exigir el cobro y lograr la recuperación de los créditos señalados en la presente observación, toda vez que las gestiones de cobro realizadas no han resultado efectivas, en virtud de que no se obtuvieron recuperaciones en el ejercicio 2016, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Presentar un informe pormenorizado de las acciones de cobro realizadas a la fecha por parte del Sujeto Fiscalizado, proporcionando los documentos tangibles (confirmaciones de saldos, constancias y bitácoras de visitas domiciliarias, citatorios, entre otros), los cuales avalen las gestiones de cobro.
- b) En su caso, copia de los convenios de reestructuración celebrados con los deudores.
- c) Un informe de los abogados en el cual se manifieste por cada deudor, las expectativas reales de recuperación de los adeudos, así como las acciones legales emprendidas o que se encuentran en proceso de realización para lograr su recuperación.
- d) Un informe del tipo y descripción de las garantías otorgadas por los deudores para que les fueran autorizados los créditos otorgados, y en su caso, la evidencia de supervisión por parte del Sujeto Fiscalizado que compruebe su existencia y estado físico, así como las acciones que se han emprendido para hacerlas efectivas en favor del Fideicomiso.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF, en la fiscalización de ejercicios anteriores al 2016, toda vez que consideramos se habían realizado las acciones señaladas en los informes de fiscalización correspondientes, para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

2. **El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema contable previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 30 de septiembre de 2016 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 3. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII y X del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos estas se encuentran publicadas al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al tercer trimestre de 2016 y los resultados de las auditorías corresponden al ejercicio 2012, debiendo estar las del ejercicio 2015, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones III, IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII y X de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 51 y 58 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora- Observaciones Ejercicio 2016 3

REV:03

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

11
9

REV:03